

LEY 6.874

Expropiación terreno en el partido de San Pedro, para Centro Cívico

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno ubicados en el partido de San Pedro, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 199, Parcelas 3 y 8, con una superficie aproximada de 285,60 m.² y 797,57 m.², cuyos números de inscripción en el Registro de la Propiedad son: 1.554, folios 583/904, a nombre de Mario Ballerini sobre la parcela 3 y 1.790, folios 837/892, a nombre de Matilde Quiroga de Millán, sobre la parcela 8, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, con destino a las creación del Centro Cívico del partido premencionado.

Art. 2º La presente ley se apartará de lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 5.708.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 9.606.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos setenta y cuatro (6.874).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Ruiz entrado en Diputados el 18 de junio de 1964.

Aprobado el 17 de setiembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 29 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.